

Expediente: **314/13**
Carátula: **CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**
Fecha Depósito: **10/10/2024 - 04:53**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30648815758606 - AREA, SEBASTIAN-PERITO
20331379213 - ARGÑARAZ LESMA, LUIS LEONEL-PERITO
27144658545 - MENDOZA WALTER HORACIO, -DEMANDADO
20245332964 - CABRERA DANIEL MAXIMILIANO, -ACTOR
20243490570 - RICOBELLI, ADRIANA VICTORIA-PERITO
90000000000 - PEDRAZA, NICOLÁS-POR DERECHO PROPIO
27144658545 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP.LTDA., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 314/13



H20702718106

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO c/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 314/13.-

Juzg Civil Comercial Común 2° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

SENTENCIA N° 413 AÑO
2024

CONCEPCIÓN, 09 de Octubre de 2024.-

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la actualización de planilla en los autos caratulados “**CABRERA DANIEL MAXIMILIANO c/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 314/13**” y,

CONSIDERANDO

1.- Que se presenta el perito Luis Leonel Argañaraz Lesma, con el patrocinio letrado de Silvio Andrés Dimenza, y presenta planilla de actualización de honorarios regulados mediante Sentencias recaídas en los presentes autos.

Corrido el traslado de la planilla de actualización a las partes obligadas al pago, la misma la impugna Dra. Silvia Adriana Faiad, en representación del demandado y la citada en garantía.

Con lo que pasan los presentes autos al Cuerpo de Asesores Contables a los fines de que se expidan sobre la planilla de actualización, emitiendo su dictamen en fecha 17/09/2024.

Luego de ello, vienen los presentes autos a Despacho para resolver.

2.- Analizando el caso de autos, surge la diferencia entre las liquidaciones resulta por utilizar diferentes fechas de inicio. La Dra. Faiad, por la representación que ejerce, considera se debe calcular los intereses desde 21/11/2023, fecha en que recién se constituye la mora por cumplirse los 10 días desde que fue notificada a su mandante la sentencia de honorarios.

Sin embargo, no asiste razón a la impugnante, ya que corresponde realizar el cálculo de los intereses desde la fecha en la cual fueron calculados los honorarios. Así también se observa que en oportunidad de impugnar la planilla presentada por la perito Ricobelli, la letrada calculó intereses desde el 10/03/2024. Por ello, considero que debe aprobarse la planilla presentada por el perito Luis Leonel Argañaraz Lesma, con el patrocinio letrado de Silvio Andrés Dimenza, por un total de \$2.333.186,95 al 31/07/2024.

Con respecto a las costas, en virtud del principio objetivo de la derrota, corresponde se impondan a la parte demandada y codemandada.

Por ello,

RESUELVO

I.- APROBAR la planilla elaborada por el perito Luis Leonel Argañaraz Lesma, con el patrocinio letrado de Silvio Andrés Dimenza, resultando el total adeudado por honorarios al perito en concepto de honorarios a fecha 31/07/2024 la suma de \$2.333.186,95 (pesos dos millones trescientos treinta y tres mil ciento ochenta y seis con 95/100).

II.- COSTAS, conforme a lo considerado.

HÁGASE SABER. -

Actuación firmada en fecha 09/10/2024

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.